

EDUCAR

PARA EL DESARROLLO

HUMANO Y DE LA VIDA

ISBN: 978-1-951198-29-9



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

UAM
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID

 **redipe**
Red Iberoamericana de Pedagogía

Título original

Libro de investigación. VII RIDECTEI: Educar ar ae desarrollo humno y de la vida
Red Iberoamericana de Pedagogía – Redipe

SELLO Editorial

Editorial Redipe Capítulo New York, Estados Unidos –

ISBN 978-1-951198-29-9

Coedición: Universidad Complutense de Madrid- Universidad Autónoma de Madrid

Primera Edición, mayo de 2020

Red de Pedagogía S.A.S. NIT: 900460139-2

Editor: Julio César Arboleda Aparicio

Consejo Editorial

Agustín de La Herrán Gascón, Ph D Investigador Universidad Autónoma de Madrid

Manuel Joaquín Salamanca López, Ph D Coordinador Ridectei, investigador Universidad Complutense de Madrid

Carlos Arboleda A. PhD Investigador Southern Connecticut State University (USA)

Mario Germán Gil Claros, Ph D Coordinador Investigaciones Redipe

Maria Angélica Urquizo, Phd, Universidad Nacional de Chimborazo

Carlos Adolfo Rengifo – Universidad de San Buenaventura

Ana María Aragón, CECEP

Julio César Arboleda, Ph D Dirección científica Redipe

CONTENIDO

- 1. EDUCAR PARA EL DESARROLLO HUMANO Y DE LA VIDA.....10**
Julio César Arboleda, Grupos de investigación Redipe y Educación y desarrollo humano, USB
- 2. COMUNIDAD, PEDAGOGÍA Y SUBJETIVIDAD15**
María Fernanda Gil Claros, Grupos de investigación Humanidades y Universidad, Grupo REDIPE
- 3. PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL INVESTIGADOR EDUCATIVO DE OFICIO EN EL POSGRADO28**
Ma. Dolores García Perea, Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México
- 4. MEDIDA DE LA COMPRENSIÓN LECTORA Y LA FLUIDEZ LECTORA EN ESTUDIANTES DE MAGISTERIO DEL GRADO DE INFANTIL, Y SU INFLUENCIA EN EL RAZONAMIENTO CIENTÍFICO Y MATEMÁTICO45**
Juan Carlos Sánchez Huete- David Méndez Coca- Gregorio Pérez Bonet- Antonio-Rodríguez López- Marta Martín Nieto, Grupo de Investigación PENLAB, del CES Don Bosco)
- 5. FILOSOFÍA PRAGMÁTICA DE JOHN DEWEY, ELEMENTO FUNDANTE DE LA PEDAGOGÍA DE LA COOPERACIÓN68**
Doris Elena Salazar Hernández, Politécnico Municipal
- 6. APRENDER Y DESAPRENDER COMO ESTRATEGIA. ¿ESO ES INNOVACIÓN? Juan Carlos Sánchez Huete, CES Don Bosco (UCM)79**
- 7. LA ARGUMENTACIÓN ESCRITA BILINGÜE100**
Margarita Alexandra Botero Restrepo, Neira Loaiza Villalba, Universidad del Quindío,
- 8. LA CONCIENCIA METALINGÜÍSTICA EN LA INVESTIGACIÓN EN BILINGÜISMO Margarita Alexandra Botero Restrepo, Neira Loaiza Villalba, Universidad del Quindío, Colombia113**
- 9. LA EVALUACIÓN COMO EJE ARTICULADOR DE LA CALIDAD EDUCATIVA Ernesto Fajardo Pascagaza, Luis Carlos Cervantes Estrada, Colombia..... 124**
- 10. PROPUESTAS ORGANIZATIVAS PARA RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS QUE VIVEN JUNTO A SUS MADRES EN PRISIÓN.**

María Teresa Boix Campos y Ana María Aguirre Ocaña, *Universidad Internacional de la Rioja* (UNIR), *España*
.....156

11.EL MODELO DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDO Y LENGUA EXTRANJERA AICLE, CUATRO EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Mg. Gonzalo Romero Martínez – Unidad Central del Valle del Cauca, Uceva.....169

12.GAMIFICANDO CON EL FOLKLORE COLOMBIANO
.....184

Patricia Casas Fernandez. Escuela de Artes. Universidad Industrial de Santander

13.EDUCACIONES O FORMACIONES, MIRADAS SIMILARES DE CONCEPTUALIZACIONES DISTINTAS ENTRE SÍ Y EN SÍ MISMAS. ¿REPRODUCCIÓN INVOLUNTARIA O INTENCIONALIDAD POLÍTICA?
.....196

Ana Hernández Espino, Universidad Autónoma de Madrid

14.EDUCACIÓN Y SISTEMA SOCIAL CUENCA ALTA RIO FUCHA.....205

FUCHA'S RIVER CUENCA ALTA EDUCATION AND SOCIAL SYSTEM

Yamile Edith Borda Pérez. Universidad de Manizales

Weiler, H. N. (1990). *Decentralisation in educational governance: an exercise in contradiction*. En M. Granheim, M. Kogan y U. Lundgren (Eds.): *Evaluation as Policymaking. Introducing Evaluation into a National Decentralised Educational System*. London: Jessica Kingsley, 42-65.

10

**PROPUESTAS ORGANIZATIVAS PARA RESPETAR LOS
DERECHOS DE LOS NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS QUE VIVEN
JUNTO A SUS MADRES EN PRISIÓN.**

María Teresa Boix Campos y Ana María Aguirre Ocaña

mtboixcampos@hotmail.com

anamaria.aguirre@unir.net

Universidad Internacional de la Rioja (UNIR)

España

Resumen

La presente Comunicación hace referencia a las medidas organizativas que proponen diferentes autores, para atender la situación que tienen los niños de 0 a 3 años que residen en los centros penitenciarios, al estar en compañía de sus madres presas. Dichas medidas organizativas están relacionadas con aspectos legislativos, estructurales y compensatorios, así como vinculados a las buenas prácticas del funcionariado y las organizaciones no gubernamentales. La

pretensión es dar visibilidad a cuestiones que aún no han sido consideradas y que, de una forma constructiva y positiva, se pudieran poner en marcha por parte de la Administración Pública y de los docentes que trabajan en las Escuelas Infantiles de la prisión. Este trabajo puede englobarse tanto en la temática de la Infancia, como de la Interculturalidad y Diversidad, puesto que las madres que residen en los centros penitenciarios españoles poseen nacionalidades muy distintas, pero además puede recogerse dentro de la Educación Inclusiva, ya que desconocemos datos de interés sobre el desarrollo psicoevolutivo de estos menores y de sus avances en materia socioeducativa, tanto en el interior de la prisión como una vez que salen de la misma. Tras una revisión bibliográfica, se recuerda la situación de estos menores, se hacen aportes de propuestas de mejora y, como conclusión, se pide a los expertos que tengan en cuenta a este casi invisible colectivo.

Palabras Clave

Propuestas organizativas, Derechos, Infancia, Prisión, Inclusión.

Abstract

This Communication refers to the organizational measures proposed by different authors to attend the situation of children from 0 to 3 years who lives with their mothers into penitentiary centres. These organizational measures are related to legislative, structural and compensatory aspects, as well as linked to the good practices of civil servants and non-governmental organizations. The aim is to give visibility to issues that have not been considered and, in a constructive and positive way, could be put in practice by the Public Administration and teachers who work in the Prisión Children's Schools. This work can be included in these topics: Childhood, Interculturality, Diversity and Inclusive Education. The reasons are, in the one hand mothers who live in Spanish penitentiary centers have very different nationalities, and in the other hand, we have not information about the psichoevolutionary development of these minors and their socio-educational

advances in both inside the prison and once they leave it. After a bibliographic review, the situation of these minors is recalled, contributions of improvement proposals are made and, in conclusion, experts are asked to take into account this almost invisible group.

Key Words

Organizational Proposals, Rights, Childhood, Prisión, Inclusion.

1. Introducción

La Ley Orgánica (1/1979) General Penitenciaria, española, define en el Art. 38, en el punto 2, que las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación.

Para que madres e hijos puedan convivir dentro de este contexto, “la Administración Penitenciaria pone en marcha diversas estructuras, tales como las Unidades de Madres, las Unidades Externas de Madres, los Departamentos de Mujeres, los Módulos Familiares, las Unidades Dependientes y las Escuelas Infantiles” (Aguirre y Boix, 2019). Estas últimas, las Escuelas Infantiles, reúnen los servicios necesarios para atender al infante residente en la prisión y cuenta con Especialistas de la Educación Infantil, que le ayudan a su desarrollo cognitivo y emocional (Ministerio del Interior, 2018). A pesar de estas estructuras, **niños que han pasado por cárceles españolas en los últimos años no figuran en ninguna de ellas pues han estado viviendo**, en contra de lo que dicta el reglamento penitenciario, con el resto de las reclusas en departamentos de mujeres (Zuil y Libório, 2016).

En referencia al modo en el que estos menores ingresan en prisión existen diversas vías. Tal y como relata Soledad Yuste, subdirectora del centro penitenciario de Soto del Real, unos nacen en libertad y llegan a prisión en brazos de su madre. En otras ocasiones primero ingresa la madre y es esta la que hace

una petición para que entre su hijo. Por otra parte, algunos de los menores nacen en el centro, bien porque sus madres están embarazadas en el momento de la detención o porque aprovechan los "vis a vis" para concebir hijos y beneficiarse así de las condiciones más suaves que se les aplica a las madres en los centros penitenciarios (Quílez, 2006). Basándonos en la fuente consultada de Zuil y Libório (2016), el recorrido del niño en la prisión es el siguiente:

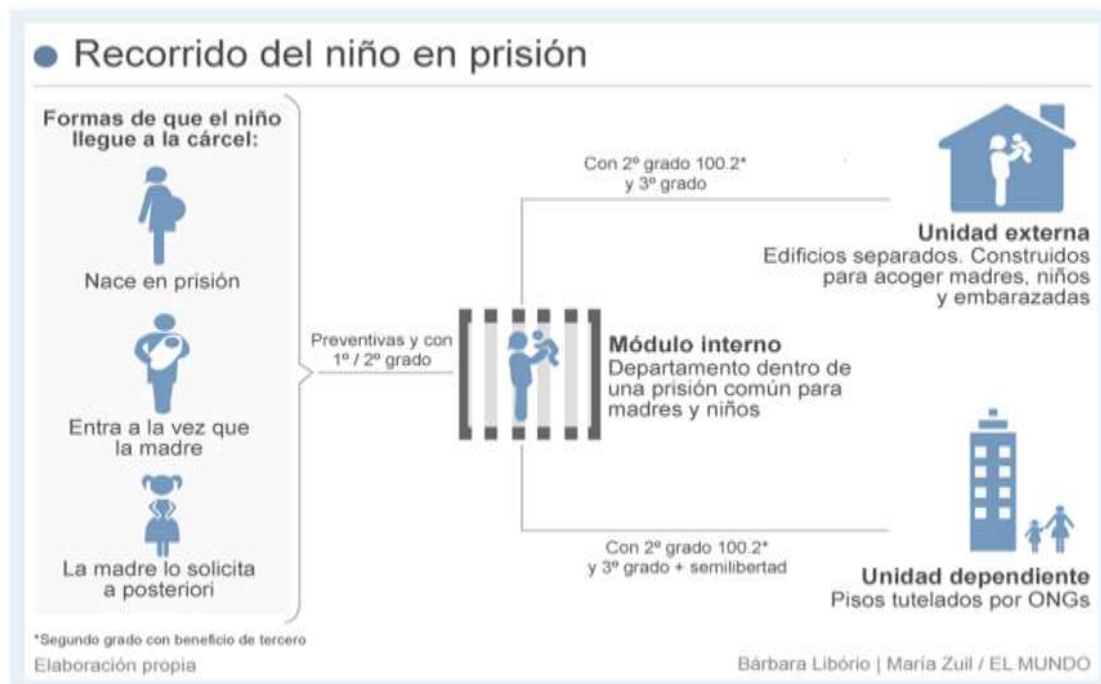


Figura 1. Recorrido del niño en prisión. Zuil y Libório (2016).

Debemos considerar que “esta convivencia garantiza un vínculo afectivo entre el infante y la progenitora, pero también sitúa a los niños en un contexto reconocido como factor ambiental de riesgo para su desarrollo”, de acuerdo con la Organización Diagnóstica para la Atención Temprana (2008, citado en López-Castro, Buceta-Cancela, 2015, pp.1-2).

Cabe destacar además, que cuando estos niños y niñas cumplan la edad establecida, deberán abandonar el centro penitenciario e incorporarse a un nuevo sistema familiar, social y educativo. Esta incorporación supondrá, en el caso de no haber seguido con anterioridad unas pautas de inserción adecuadas, una bi-direccionalidad de no-conocimiento: por una parte, el menor se enfrentará a un

mundo totalmente desconocido para él y por otra parte, el sistema recibirá a un nuevo miembro, también desconocido en todos sus aspectos.

Ante esta situación, se ha realizado una revisión bibliográfica para aportar unas propuestas organizativas y otras alternativas de apoyo a la infancia residente en los centros penitenciarios. Además, invitamos a consultar la comunicación publicada “Situación de los menores que viven con sus madres en centros penitenciarios y propuestas de mejora” (Aguirre y Boix, 2019), donde se aborda también esta problemática y se aportan otras propuestas de mejora más relacionadas con el aspecto educativo.

2. Propuestas organizativas de mejora

Puesta ya de manifiesto la situación de los niños y niñas que viven con sus madres en los centros penitenciarios, es momento de buscar soluciones que mejoren la vida de este colectivo. A pesar de que en este apartado se detallan una serie de propuestas de acción y mejora a nivel organizativo, cabe anticipar que, dada la escasez de estudios realizados sobre estos menores, tanto durante el periodo que permanecen internos como en el seguimiento una vez salen del recinto carcelario, los interrogantes son la tónica general entre quienes se preocupan por estos menores. No obstante, hay autores que han escrito sobre los Derechos de los Niños y otras propuestas colaterales que están más relacionadas con las madres pero que afecta en gran medida a los hijos.

López- Castro y Bucela- Cancela (2015), nos hablan de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), recordándonos el art.6 y el art.27 “que determinan que el Estado garantizará, en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo de los infantes ya que reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” (p.1). Se pide por tanto prestar la debida atención a estos infantes.

Otro de los autores al que inquietan estos niños y niñas menores de 3 años en la prisión, es Townhead (2006) quien lanza preguntas, sobre todo relacionadas con

los derechos de estos infantes. Quién es el responsable de garantizar que se respeten estos derechos y cómo se puede lograr esta garantía son algunas de ellas. Asimismo, el autor cuestiona aspectos como la necesidad de investigar sobre si hay menores antes de proceder a la detención de las madres, bien se trate de una detención preventiva o de un encarcelamiento.

Desde el mismo punto de vista que Townhead está Lara (2014), que también cuestiona aspectos relacionados con los derechos de los niños y niñas, como quién es el responsable de garantizar que se respeten y de qué modo puede llegar a conseguirse. Las cuestiones que plantea son las siguientes: por qué un niño ha de permanecer con la madre cuando ella está presa, cuál es la edad máxima conveniente, qué es mejor, la separación o la convivencia, quién es el responsable de tomar semejante decisión o cuál es el mejor modo de proteger a estos menores.

Otro de los autores que trabaja en esta línea de acción, en relación con los derechos de los menores, es Robertson (2011) quien redacta un documento sobre lo acontecido en el debate del Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, celebrado el 31 de agosto de 2011 en Ginebra. En este documento, además de ejemplos de buenas prácticas que ya se realizan en lugares concretos del mundo, se recogen una serie de recomendaciones. Algunas de ellas son la creación de leyes para asegurar que se respeta primordialmente el interés superior del menor en cada una de las fases del proceso de justicia, ofrecer a los menores la oportunidad de acceder a sistemas de cuidado, protección y apoyo específicos si lo necesitan, realizar un estudio individualizado para decidir si los menores deben vivir o no en la prisión y hasta qué edad, adaptar las instalaciones carcelarias para los menores que allí viven y que estas reciban las pertinentes inspecciones periódicas y que el personal que está en contacto con los menores no haga uso de uniformes. El autor afirma que esta es la primera vez que algún sector de la ONU ha mirado por este colectivo de menores y añade que, desgraciadamente, las medidas de mejora que hasta ahora se han tomado hacia estos infantes han dependido y venido del interés, participación y caridad de los trabajadores de los

centros penitenciarios y de organizaciones no gubernamentales. De algunas de estas organizaciones en España y de su labor ya han hablado Aguirre y Boix (2019), mencionando la ONG Horizontes sin Fronteras, la ONG valenciana Padre Garralda-Horizontes Abiertos, Cruz Roja y la asociación Ampara.

Siguiendo con las recomendaciones de Robertson (2011), nos encontramos con una propuesta socioeducativa pues propone impulsar el contacto de estos menores con el mundo exterior, no solo a través de actividades educativas y lúdicas, sino también pasando tiempo con su “familia extensa” (p.28). Otra de las medidas que plantea el autor es dar prioridad a las medidas no privativas de libertad.

Además de estas medidas vinculadas a los Derechos de los Niños, se proponen otras relacionadas con las medidas legales concernientes a las madres que están en la prisión o van a entrar en la prisión, y que de una forma contundente también le incumbe al niño menor de 3 años. Por su parte, el Sindic de Greuges (Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana) incluye en su informe la necesidad de modificar y adaptar la legislación española y la práctica penitenciaria a las previsiones de las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, así como restringir en el Código Penal el uso de los centros penitenciarios a las madres con hijos menores o a las mujeres embarazadas, solamente para casos en los que los delitos sean graves y siempre que se evidencie un riesgo de cometer futuros delitos (Caléndula, 2008). Puesto que los delitos por los que son condenadas las mujeres son en un porcentaje minúsculo contra personas o contra la libertad sexual y dado que la mayoría de estas mujeres no son reincidentes, la justicia debería reflexionar sobre la posible aplicación de medidas alternativas a la reclusión, ya que esto influiría de forma positiva en los menores (Caléndula, 2008). Frente a esta propuesta ya se tiene constancia de haber aplicado una medida de mejora ya que “La reforma del Código Penal de 2010 redujo de nueve a seis años la pena máxima por transportar droga, uno de los delitos que más se repiten entre las mujeres” (Zuil y Libório, 2016), aunque esto se ha aplicado sobre toda la población femenina y no solo sobre las mujeres con hijos.

Cerdá (2010) también se posiciona del lado de esta medida al afirmar que sustituir la pena que implica privación de la libertad por alternativas como la multa, el arresto de fin de semana u otras penas restrictivas, evitaría que los niños y niñas sufrieran la prisión como consecuencia del delito cometido por sus madres. Debemos aquí puntualizar que se entiende por medidas privativas de libertad tanto el encarcelamiento una vez dictada sentencia, como la detención preventiva pues esta última ocasiona en los menores un impacto no menos negativo. Ambas medidas deben evitarse siempre que afecte a los infantes (Robertson, 2011).

Las normas internacionales referidas al tratamiento de las reclusas que se encuentran recogidas en las Reglas de Bangkok (2010, citadas en Moreno et al., 2013, p.223) también incluyen medidas no privativas de libertad dirigidas a la población delincuente femenina, embarazadas o únicas cuidadoras de un menor. Otro apunte importante es que se debe permitir a las mujeres que tengan hijos a su cargo poder tomar decisiones sobre estos, al igual que valorar la suspensión de la reclusión por un periodo de tiempo determinado, en función del interés superior de los menores.

Cabe mencionar también y con respecto a esta medida, la Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación especial de las mujeres en los centros penitenciarios y las repercusiones de la encarcelación de los progenitores sobre la vida social y familiar (2007/2116 (INI)), aprobada el 15 de febrero de 2008, donde se manifiesta el interés por atender a las necesidades de la población reclusa femenina y con ello, a sus hijos. La Resolución propone medidas específicas y recomienda que la detención de estas mujeres se emplee solo como último recurso, solicitando dictar sentencias no privativas de libertad que favorezcan la conservación de los lazos familiares, como por ejemplo las alternativas sociales. Por otro lado, la Resolución insiste en que le corresponde a la Administración Judicial informarse sobre la existencia de menores a cargo de las imputadas, antes de pronunciarse sobre una prisión preventiva o una condena, así como velar porque se garanticen completamente los derechos de estos menores.

Por si las medidas no privativas de libertad no fuesen posibles, se ruega a los Estados miembros que garanticen la creación de centros penitenciarios adaptados a las necesidades de las mujeres y repartidos coherentemente a nivel geográfico, de modo que estas puedan mantener los lazos familiares. En definitiva, garantizar el respeto por los derechos de los menores, como objetivo general de las propuestas de mejora (Moreno et al., 2013).

3. Conclusiones

Habiendo expuesto las posibilidades de propuestas de mejora del tipo organizativo para respetar los derechos de la infancia menor de 3 años. Podemos definir las siguientes conclusiones:

La Ley Orgánica (1/1979) General Penitenciaria, española, define en el punto 2 del Art. 38, que las reclusas que tengan un hijo menor de 3 años de edad o que vaya a nacer en la prisión puede convivir con ellas en distintas alternativas arquitectónicas: Unidades de Madres, Unidades Externas de Madres, Departamentos de Mujeres, Módulos Familiares y Unidades Dependientes. Que los hijos convivan con sus madres presas garantiza el vínculo materno-filiar, sin embargo, el contexto penitenciario es un factor de riesgo para el desarrollo de los menores.

Aunque tratamos un colectivo sobre el cual hay muy pocos estudios realizados, los autores que se preocupan por la mejora de este están llenos de interrogantes. Hay varias alternativas a estudiar para que se mejore la atención de los menores y la atención a las madres que conviven con ellos, ya que repercutirá en el estado de desarrollo emocional y psicoevolutivo del niño, si las madres se encuentran también bien atendidas. Los autores citados hacen especial atención a que se respeten los Derechos de los Niños, ya sea para su ingreso o nacimiento en la prisión. Para ello se propone la creación de leyes específicas y el nombramiento de personas responsables, así como un plan de acción que garantice el cumplimiento de estos derechos. Lo primero que se debería debatir es si la edad

de tres años es la más oportuna y a partir de ahí, si es mejor la separación de la madre y una vida en libertad o la convivencia con ella, pero dentro de prisión. Suponiendo que se opte por la primera opción, se pide que las medidas que se toman para contribuir al bienestar de estos niños no vengan solo por parte de voluntariado y organizaciones no gubernamentales. Estos impulsan el contacto de los menores con el mundo exterior, aunque solo con actividades que pueden ayudarles a conocer otros ámbitos de vida y de juego lúdico y social, pero lo que se pretende y por lo que abogan los autores citados es porque puedan mantener también contacto con su familia extensa, con el fin de conservar lazos familiares.

Puesto que los centros penitenciarios no están lo suficientemente adaptados para atender a este tipo de población, se insta a la construcción de nuevas estructuras, donde se preste la debida atención a estos niños, con cuidados, protección y apoyo específicos. Las instalaciones carcelarias deben atender las necesidades tanto de los hijos como de las madres, hasta tal punto que se habla incluso de que el personal funcionario no debería llevar uniformes.

Pero hay otras opciones aparte de la convivencia en prisión o la separación y es que algunos autores proponen que en el caso de las madres que cometen delitos, se deberían priorizar las medidas no privativas de libertad. Antes de la detención de una mujer, se debería investigar si tiene menores a su cargo y efectuar un estudio individualizado, restringiendo el uso del centro penitenciario solo para delitos graves y cuando se evidencie un riesgo de cometer futuros delitos y priorizando las medidas alternativas a la reclusión como la multa, el arresto el fin de semana u otras penas restrictivas. En caso de que esto último no fuese posible la mujer tuviese que ingresar en prisión, debería estudiarse quién toma la última decisión sobre si el menor ingresa o no en prisión.

En el caso de los menores que ingresan, se percibe por parte de los autores citados y también por parte nuestra, que no hay un seguimiento de estos niños en la prisión a nivel oficial publicado y por lo tanto se requiere por parte de la Administración de Prisiones y de Psicólogos, Psicopedagogos, Pedagogos y Docentes que puedan hacer el seguimiento de su desarrollo integral para ayudar a

paliar las posibles secuelas que puedan tener ya sea durante su estancia en la prisión como posteriormente cuando salgan de la misma.

Finalmente, se insta a que se estudien todas las nuevas propuestas que aportan los diferentes autores citados y que se revisen también los aspectos socioeducativos que pudieran ayudar a que estos niños y madres, ofreciéndoles los recursos necesarios para poder encauzarlos a una vida más constructiva y positiva incluso cuando salgan al exterior.

Referencias Bibliográficas

Aguirre, A. M. y Boix, M.T. (2019). Situación de los menores que viven con sus madres en Centros Penitenciarios y propuestas de mejora. En J.A. Marín, G. Gómez, M. Ramos y M.N. Campos, (1 Ed.), *Inclusión, Tecnología y Sociedad: Investigación e Innovación en Educación* (pp.1154-1164). Madrid: Dykinson.

Asociación Ampara (s/f.) Proyecto Malala. Recuperado de <http://asociacionampara.org/proyecto-malala/>

Calendula. (30 de octubre de 2008). *Yo soy madre soltera* [mensaje en un blog]. Recuperado el 28 de abril de 2015 de <http://www.yosoymadresoltera.org/madres-solteras-y-carcel-situacion-penitenciaria-de-la-mujer-en-espana/>

Cerdá, P. (2010, Enero 31). Los niños de la cárcel. *Levante-emv.com*. Recuperado de <http://www.levante-emv.com/sociedad/2010/01/31/ninos-carcel/674375.html>

EFE. (4 de marzo de 2012). Voluntarios usan su tiempo libre para que hijos de presas salgan al exterior. *ABC.es*. Recuperado de <http://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1115780>

Europapress (10 de diciembre de 2009). Rubalcaba inaugura la Unidad de Madres de Sevilla, en la que 33 reclusas podrán convivir con sus hijos menores. Recuperado de <http://www.europapress.es/andalucia/sevilla-00357/noticia-rubalcaba-inaugura-unidad-madres-sevilla-33-reclusas-podran-convivir-hijos-menores-20091210151240.html>

- Lara, N.P. (2014). Evaluación de condiciones de salud, vínculos y prácticas de crianza en niños de 0 a 3 años que conviven con sus madres internas de la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de Bogotá Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/47079/1/05599534.2015.pdf>
- López-Castro, L.y Buceta-Cancela, M.J. (2015). La Atención Temprana en contextos Penitenciarios en España. *Revista de Estudios e Investigación en Psicología y Educación*. Vol. Extr., (11), 1-2. DOI: 10.17979/reipe.2015.0.11.194
- Jiménez, J., y Palacios, J. (1998). Niños y madres en prisión: desarrollo psicosociobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Ministerio del Interior
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. BOE núm. 239, de 5 octubre de 1979, Artículo 38.
- Galera, L. (2007). Niños con sus madres en prisión: retos educativos. Recuperado de <http://docplayer.es/82588-Ninos-con-sus-madres-en-prision-retos-educativos-los-menores-ingresados-en-prision-con-sus-madres-marco-general.html>
- Ministerio del Interior (2018). SGIP: Unidades de Madres. Recuperado de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/centrosPenitenciarios/unidadesMadres.html>
- Ministerio del Interior (2018). SGIP: Programa de intervención con madres. Recuperado de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/madres.html>
- Ministerio del Interior (s/f). SIEP: Unidad de Madres Jaime Garralda, Madrid. Recuperado de http://institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/folletos/Folleto_UM_MADRID.pdf

- Moreno, A., Ballesteros, A., y Almeda, E. (2013). La realidad familiar de las mujeres encarceladas en el sistema penitenciario español. XI Congreso español de Sociología en Madrid. Recuperado de http://www.academia.edu/4175854/La_realidad_familiar_de_las_mujeres_encarceladas_en_el_sistema_penitenciario_espa%C3%B1ol
- Quílez, R. (2006). Los niños de la cárcel. El mundo.es. Recuperado de <http://www.elmundo.es/elmundo/2006/11/14/solidaridad/1163505079.html>
- Ramírez, J.M. (2006). Construcción subjetiva de los Infantes que viven con sus madres en prisión. Revista de Enseñanza e Investigación en Psicología, vol 11, nº 2, pp.309-318.
- Resolución del Parlamento Europeo (2007/2116 (INI)), aprobada el 15 de febrero de 2008. Recuperada de <https://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A6-2008-0033+0+DOC+XML+V0//ES>
- Robertson, O. (2011). Los convictos colaterales: hijos de padres encarcelados. Quaker United Nations Office. Recuperado de <http://docplayer.es/1491444-Convictos-colaterales-ninos-y-ninas-de-progenitores-presos-quaker-united-nations-office-publicaciones-sobre-los-refugiados-y-los-derechos-humanos.html>
- Ruiz Soriano, M. A. (2014). Situación de la mujer y sus hijos en los centros penitenciarios. Unidad Externa de Madres Padre Jaime Garralda. En F. J. del Pozo Serrano y C. Peláez Paz (Coords.), Educación Social en situaciones de riesgo y conflicto en Iberoamérica (pp. 187-195). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- SGIP (2016). Informe General Instituciones Penitenciarias. Recuperado de http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Informe_General_2016_acc.pdf
- Zuil, M. y Libório, B. (2016). Niños en prisión: una condena invisible. Recuperado de

<https://www.elmundo.es/sociedad/2016/08/21/57a4ba95268e3eba498b4773.html>

11.

EL MODELO DE APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDO Y LENGUA EXTRANJERA AICLE, CUATRO EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Mg. Gonzalo Romero Martínez – Unidad Central del Valle del Cauca, Uceva. Magíster en Educación Bilingüe de la Universidad Internacional de la Rioja. Es miembro del grupo de Investigación en Lingüística Aplicada - ILA y coordina la Maestría en Bilingüismo y Educación en la Uceva.

gromero@uceva.edu.co

<https://orcid.org/0000-0002-6097-5104>

Resumen

Este artículo presenta cuatro experiencias investigativas en los trabajos de grado de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Unidad Central del Valle del Cauca en Colombia, sobre el modelo de Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua Extranjera, los cuales estuvieron inmersos en un proyecto macro sobre las posibilidades y limitaciones del modelo para el desarrollo de competencias para el siglo XXI en la región del centro del Valle del Cauca